

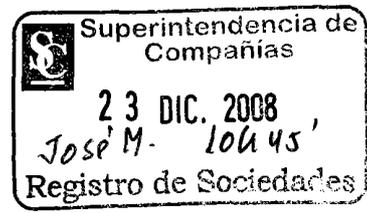
41795

29 DIC 2008

ESCANEAR

Quito, 15 de Diciembre del 2008

Señores  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**  
Presente.



De mis consideraciones:

VALOR NOMINAL \$ 1,00

En mi calidad de Gerente General y, por tanto, Representante Legal de la Compañía "TERRAFERTIL S.A.", constituida mediante escritura pública celebrada, el 25 de Abril del 2005, ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, Dr. Sebastián Valdivieso Cueva, y debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el 17 de Mayo del 2005, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 21 de la Ley de Compañías, me permito comunicar a Ustedes, que con esta fecha, en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía a la cual represento, se Registraron la Cesiones y Transferencias de acciones, según el siguiente detalle:

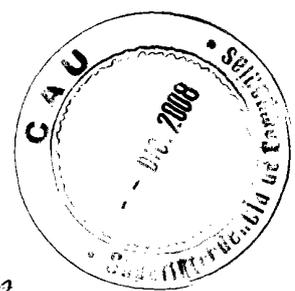
CEDENTE	CESIONARIO	ACCIONES	# ACCIONES	DEL TITULO	VALOR
1. VICTOR H. HIDALGO D.	DBI HOLDINGS LIMITED ✓	1.500 ✓	142.501 a 144.000	18	US \$ 1.500
2. VICTOR H. HIDALGO D.	MOUNTAINVILLE INV. S.A. ✓	1.500 ✓	144.001 a 145.500	18	US \$ 1.500
3. VICTOR H. HIDALGO D.	CEDAR HALL CORP. ✓	4.500 ✓	145.501 a 150.000	18	US \$ 4.500

Las acciones que anteceden, en el punto uno (1), son de US \$ 1 cada una; la nacionalidad del Cedente es ecuatoriana, y la de los Cesionarios DBI HOLDINGS LIMITED, MOUNTAINVILLE INVESTMENTS S.A. y CEDAR HALL CORPORATION, es de las Islas Vírgenes Británicas la primera, y panameña el resto, cuyas acciones tendrán el carácter de inversión nacional.

El Expediente que corresponde a mi Representada, es el # 153454 - 2005, con RUC # 1791993020001, y la Dirección es Parroquia Tabacundo, cale primaria, número S/N e intersección secundaria. Número de Teléfono 2673301

Particular que, ponemos en conocimiento de Ustedes, para los fines de Ley correspondientes.

Atentamente,  
  
David Augusto Bermeo Izurieta ✓  
Gerente General ✓  
TERRAFERTIL S.A. ✓



TRANSF. INGRESADA  
23/12/08 JY.



# NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA

DR. RAMIRO DÁVILA SILVA  
NOTARIO

**COPIA:** SEGUNDA CERTIFICADA

**DE LA ESCRITURA DE:** PROTOCOLIZACION DE COPIA CERTIFICADA  
DE PODER GENERAL Y MAS  
LEGALIZACIONES PERTINENTES

**OTORGADA POR:** COMPAÑÍA DBI HOLDINGS LIMITED

DAVID AUGUSTO BERMEO IZURIETA

**A FAVOR DE:**

**EL:** 9 DE FEBRERO DEL AÑO 2.005

**CUANTÍA:** INDETERMINADA

**G.E.** Quito, a 9 de FEBRERO de 2.0 05

Dirección: Av. República de El Salvador No. 1058 y Naciones Unidas  
Edificio: La Fontana - Planta Baja  
Teléfono: 2276-407 / 2276-409 Fax: 2276-406  
E-mail: notaria32@andinanet.net  
QUITO - ECUADOR





VIVANCO & VIVANCO  
Estudio Jurídico

Quito, 9 febrero 2005

Saños Doctor  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO  
Presente.-

REFERENCIA EXTERNA: Protocolización de documentos

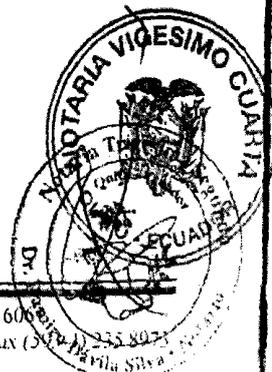
REFERENCIA INTERNA: D.3

De nuestras consideraciones:

Por medio de la presente solicito se sirva Protocolizar los documentos que adjunto a la presente y se emitan DOS (2) copias auténticas.

Atentamente,

CLEMENTE JOSE VIVANCO SALVADOR  
MAT. C.A.Q. No. 7364



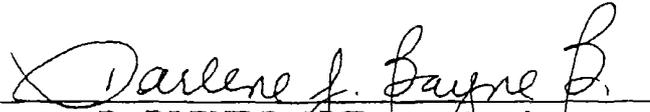
134 REPUBLICA DE PANAMA  
8027  
5407  
01 02 05



### CERTIFICACIÓN DEL AGENTE REGISTRADO

Nosotros, **MOSSACK FONSECA & CO. (B.V.I.) LTD.**, en nuestra capacidad de Agente Registrado de **DBI HOLDINGS LIMITED**, una Compañía Internacional de Negocios incorporada de acuerdo a las leyes de las Islas Vírgenes Británicas el 18 de enero de 2005, identificada con el número 638185 ("la Compañía"), por este medio certificamos que el documento adjunto es copia fiel del Poder emitido por la Compañía a favor de **DAVID AUGUSTO BERMEO IZURIETA**, el 20 de enero de 2005.

Fecha este día 28 de enero de 2005.

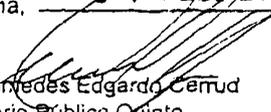
  
**DARLENE BAYNE**, a nombre de  
**MOSSACK FONSECA & CO. (B.V.I.) LTD.**  
Agente Registrado

Yo, **DIOMEDES EDGARDO CERRUD**, Notario Público Quinto del Circuito de Panamá, con Cédula Número 8-171-301

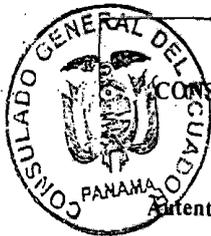
#### CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad del(los) sujeto(s) que firmó(firmaron) el presente documento, su(s) firma(s) es(son) auténtica(s).

Panamá, 01 FEB. 2005

  
Licdo. **Diomedes Edgardo Cerrud**  
Notario Público Quinto  
177-4





CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR  
EN PANAMA



Autenticación N° - 102 CGE/PNM-2005

Presentada para autenticar la firma que antecede,  
El suscrito certifica que es autentica, siendo la que usa en  
Todas sus actuaciones el (la) señor (a)

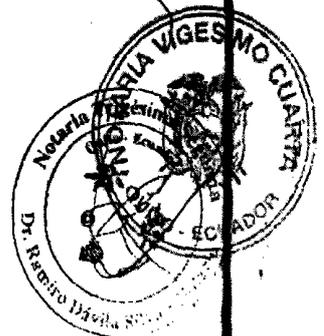
**LIC. JORGE P. TORREGROZA S.**  
Subjefe de Autenticación y Legalización  
Ministerio de Relaciones Exteriores

Partida Arancelaria N° 15.7  
Derechos recaudados US\$ 50.00

Panamá, 02 de 02 del 2005

**Dra. Pepa Bourgeat F.**  
CONSUL DE ECUADOR

(La presente Autenticación no se refiere al contenido  
del presente documento, sobre cuyo texto no asume  
responsabilidad alguna este Consulado).





CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR  
EN PANAMA



Autenticación N° -- 102 CGE/PNM 2005 PANAMA

Presentada para autenticar la firma que antecede,  
El suscrito certifica que es autentica, siendo la que usa en  
Todas sus actuaciones el (la) señor (a)

**LIC. JORGE P. TORREGROZA S.**  
Subjefe de Autenticación y Legalización  
Ministerio de Relaciones Exteriores

Partida Arancelaria N° 15.7  
Derechos recaudados US\$ 50.00

Panamá. 02 de 02 del 2005

**Dra. Pepa Bourgeat F.**  
CONSUL DE ECUADOR

(La presente Autenticación no se refiere al contenido  
del presente documento, sobre cuyo texto no asume  
responsabilidad alguna este Consulado).

## PODER

YO, **AUGUSTO BERMEO CASTILLO**, Director de **DBI HOLDINGS LIMITED** ("la Compañía"), debidamente autorizado para este acto, por este medio otorgo, en nombre y representación de la Compañía, un poder general a favor de **DAVID AUGUSTO BERMEO IZURIETA** ("el Apoderado") para actuar individualmente conforme a las siguientes facultades:

Administrar la Compañía sin limitación alguna, mediante actos de simple administración así como actos de disposición; celebrar o llevar a cabo en nombre de la Compañía, contratos o actos de toda clase y descripción, y más específicamente pero sin limitarse a las facultades expresadas a continuación:

Recibir o dar dinero en préstamo con o sin garantía, comprar productos, mercancías, títulos valores, acciones y bienes muebles o inmuebles, al contado o a crédito; abrir o cerrar sucursales u oficinas en cualquier país del mundo; pignorar, hipotecar, arrendar, ceder, permutar, entregar, gravar y vender cualesquiera bienes muebles o inmuebles de la Compañía; cobrar, recibir y reclamar dineros, productos o cualesquiera otras cosas que se le pueda deber a la Compañía y extender los recibos correspondientes; abrir cuentas bancarias a nombre de la Compañía en cualquier banco, bancos o instituciones de crédito, girar contra las mismas y determinar la o las otras personas que individual o conjuntamente podrían hacerlo, y establecer las reglas para la operación de las mismas, depositar fondos en dichas cuentas y endosar cheques pagaderos a la Compañía; comprar o alquilar cajas de seguridad en cualquier institución que preste tal servicio, para uso de la Compañía, y con sujeción a las reglas y reglamentos de tales instituciones, tener acceso a todas y cada una de las cajas de seguridad que estén a nombre de la Compañía; girar y extender giros, pagarés y aceptaciones; transigir o someter a arbitraje o litigio cualquier controversia en la que la Compañía pueda estar involucrada y nombrar y constituir toda clase de agentes, abogados, letrados y apoderados, generales y especiales, delegando todas o parte de las facultades aquí conferidas, y revocar tales delegaciones.

El poder aquí conferido podrá ser usado y ejercido por el Apoderado para actuar individualmente en cualquier parte del mundo, incluyendo cualquier país, estado, colonia, provincia, municipalidad o subdivisión política de cualquier país.

Emitido y firmado este día 20 de Enero de 2005.

  
AUGUSTO BERMEO CASTILLO - Director



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO  
QUITO - ECUADOR

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A PETICIÓN DE PARTE INTERESADA, PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS DEL PRESENTE AÑO, DE LA NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO, ACTUALMENTE A MI CARGO, LA COPIA CERTIFICADA DE PODER GENERAL Y MAS LEGALIZACIONES PERTINENTES, QUE OTORGA: COMPANÍA DBI HOLDINGS LIMITED; A FAVOR DE: DAVID AUGUSTO BERMEO IZURIETA Y QUE ANTECEDE, EN SIETE (7) FOJAS ÚTILES Y EN ESTA MISMA FECHA. - QUITO. A NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CINCO.

EL NOTARIO

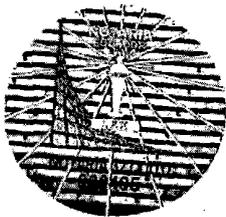
DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON



SE PROTOCOLIZÓ ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DE PODER GENERAL Y MÁS LEGALIZACIONES PERTINENTES, QUE OTORGA: COMPANÍA DBI HOLDINGS LIMITED; A FAVOR DE: DAVID AUGUSTO BERMEO IZURIETA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, A NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CINCO.

EL NOTARIO

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTÓN



**NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO**

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito, 12 JUL. 2005

DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA  
NOTARIO




 REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE INTERIORES  
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

**IDENTIDAD** No. 171112951-8  
**JONATHAN MOISES BERG BIBLIOWICZ**  
 NOMBRE: BOGOTA/COLOMBIA  
 FECHA DE NACIMIENTO: 19 JULIO 1977  
 IDENTIFICACION: EXL. 47-43377 97977 M  
 QUITO PCHA-2008 EXT.



ESTADOUNIDENSE V4444 V4442  
 SOLTERO  
 SUPERIOR APODERADO GENERAL  
 EDUARDO BERG GUTT  
 VIVIANA BIBLIOWICZ  
 QUITO 16-7-2008  
 QUITO 16-7-2020 AFP  
 REN 2663018  


REPUBLICA DEL ECUADOR  
 Certificado de Empadronamiento 356638  
**BERG BIBLIOWICZ** 0356639  
**JONATHAN MOISES**  
 NACIONALIDAD: ESTADOS UNIDOS  
 PASAPORTE: 435329373 C.I: 1711129518  
 VISA: 9-IV REG. Nº: 4743377977  
 ACTIVIDAD: APODERADO GENERAL CIA EMI



  
 Firma del Portador



**ACTA DE REUNION EXTRAORDINARIA  
DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS  
DE LA MOUNTAINVILLE INVESTMENTS, S.A.**

En la ciudad de Panamá, a las 3:00 de la tarde del día 12 de febrero de 2004, se verificó una reunión extraordinaria de la Junta General de Accionistas de la sociedad **MOUNTAINVILLE INVESTMENTS, S.A.**, sociedad anónima constituida de acuerdo a las leyes de la República de Panamá, inscrita a en la **Ficha 448011** y **Documento 579944**, en las oficinas situadas en la ciudad de Panamá.

Estuvieron presentes y representadas la totalidad de las acciones emitidas y en circulación.

Los accionistas habían renunciado a su derecho de previa convocatoria.

Actúo como Presidente y Secretario el señor **ROBERTO ESCOLAN** titular del cargo

Acto seguido el Presidente manifestó que el objeto de la reunión era considerar la conveniencia para los intereses de la sociedad de: Otorgar **PODER AMPLIO** y **GENERAL** a favor del Señor **JONATHAN BERG** mayor de edad, con Cédula de Identidad de Ecuador número uno siete uno uno uno dos nueve cinco uno - ocho (171112951-8), con domicilio en Catalina Aldaz 300 y Portugal, Quito, Ecuador, para que pueda actuar independientemente a nombre de la sociedad y para que pueda representar los interés de la misma en cualquier parte del mundo.

Por moción debidamente presentada y unánimemente aprobada, se resolvió otorgar Poder General a favor del Señor **JONATHAN BERG** mayor de edad, con Cédula de Identidad de Ecuador número uno siete uno uno uno dos nueve cinco uno - ocho (171112951-8), con domicilio en Catalina Aldaz 300 y Portugal, Quito, Ecuador, para que actuando en nombre y representación de la sociedad pueda gozar de amplias facultades, entre las cuales se detallan:

**PRIMERO:** Para que administre y gobierne los bienes de todas clases, ya sean muebles, inmuebles, semovientes, bonos, acciones y/o valores que la sociedad posea en la actualidad o adquiriera en el futuro, en Panamá o en cualquier otra parte del mundo

**SEGUNDO:** Para que cobre y perciba de toda clase de organismos, personas, entidades, empresas o sociedades mercantiles y civiles, nacionales y extranjeras cuantas cantidades correspondan a la sociedad por cualquier concepto, ya procedan de contratos y signifiquen rentas, alquileres, créditos, intereses o dividendos, otorgando al efecto los recibos y resguardos pertinentes.

**TERCERO:** Para que de y tome en arrendamiento bienes de todas clases por el término y por el precio y condiciones que tenga por conveniente; y para que rescinda toda clase de contratos cuando lo considere procedente.

**CUARTO:** Para que tome y rinda cuentas de todas clases, las examine, apruebe o impugne y perciba y satisfaga los alcances que resulten de las mismas.

**QUINTO:** Para que abra, mantenga, liquide y/o cierre cuentas corrientes y de ahorros en bancos, sociedades e instituciones nacionales y extranjeras, haga depósitos de todas clases, recoja, apruebe o impugne estados de cuentas; extraiga fondos de las mismas librando y suscribiendo cheques, órdenes y mandatos de pago de cualquier clase y para que, en relación con dichas operaciones, firme los documentos de toda índole que fueren menester, sin limitación alguna y autoricen a cualesquiera otra persona o personas a firmar los mismos.

**SEXTO:** Para que pueda librar, aceptar, endosar, ceder, traspasar, pignorar, negociar, cancelar, pagar, cobrar o encargar de su cobro, avalar, protestar y/o en cualquier forma enajenar y transmitir letras de cambio, libranzas, pagarés, cheques y toda clase de documentos de crédito y de valores.

**SÉPTIMO:** Para que pueda solicitar y convenir, por cuenta de la sociedad, con cualquier banco o entidad, la apertura de créditos comerciales, cartas de crédito o de fianzas, a favor de las personas o entidades que estime a bien designar.

**OCTAVO:** Para que de y tome a préstamo, cualquier cantidad de dinero, con o sin garantía hipotecaria y pignoratícia, fijando el interés, el término y las demás condiciones que tengan a bien pactar; y para que constituya, acepte, prorrogue, ceda, traspase, grave, modifique y/o cancele hipotecas.

**NOVENO:** Para que convenga el depósito de toda clase de bienes y valores, en bancos e instituciones, tome en arrendamiento cajas de seguridad en bóvedas de bancos, firmando, prorrogando y rescindiendo los correspondientes contratos cuando lo considere oportuno; y para que deposite y reciba de dichas cajas lo que estime conveniente, firmando las constancias del caso.

**DÉCIMO:** Para que en pago de deudas de y admita toda clase de bienes por el valor que convenga.

**UNDÉCIMO:** Para que gestione toda clase de diligencias en oficinas públicas y privadas, Registro de todas clases, y ante personas, funcionarios y autoridades de toda índole, nacionales y extranjeras; presente instancias y solicitudes de todas clases; tramite asuntos y expedientes de toda índole y recurra por la vía pertinente contra cualquier clase de resoluciones que se dicten hasta obtener resolución definitiva.

**DUODÉCIMO:** Para que asista a toda clase de Juntas a las que sea citada la sociedad, o a las que tenga derecho a asistir en cualquier concepto, tanto de particulares como de accionistas de empresas mercantiles o civiles, nacionales y extranjeras; tome parte en las deliberaciones de todas clases que se susciten sobre asuntos de cualquier naturaleza; tome, apruebe o impugne acuerdos, emitiendo los

votos de la sociedad en el sentido que tenga por conveniente y suscriba las actas de las sociedades cuando fuere necesario por las leyes o los estatutos.

**DECIMOTERCERO:** Para que pueda comprar, aceptar, permutar y de cualquier otro modo o título adquiera y venda bienes inmuebles o muebles y adquiera y venda, aporte, ceda, traspase, enajene semovientes, valores, bonos, acciones de empresas y sociedades mercantiles o civiles, documentos de crédito y de valores y derechos y acciones de toda clases, nacionales y extranjeros, al contado o a plazos, fijando precio y las condiciones que tenga a bien pactar, abone y perciba el importe de dichas operaciones, y acepte y otorgue los recibos, resguardos y cartas de pago del caso.

**DECIMOCUARTO:** Para que constituya, modifique, prorrogue, liquide y disuelva sociedades mercantiles y civiles de todas clases, ingresando en o retirando de ellas el capital y bienes, pacten las bases por las cuales deberán regirse, suscriban acciones, las represente y perciba sus productos y, oportunamente, nombre administradores, liquidadores y peritos.

**DECIMOQUINTO:** Para que tome posesión real, corporal y simbólica de toda clase de bienes que correspondan a la sociedad, solicite y conceda quitas y esperas, celebrando convenios de pago con acreedores y deudores y transija toda clase de créditos, derechos y acciones.

**DECIMOSEXTO:** Ejercite todos los derechos que emanen de los contratos celebrados o que se celebren por la sociedad o en nombre de ésta, incluyendo vender, enajenar, permutar, hipotecar o de cualquier otra forma transformar activos de la sociedad, levante actas para hacer constar hechos, y haga requerimientos y notificaciones de toda clases y consignaciones, pudiendo retirar éstas y las cantidades que se consignen a favor de la sociedad.

**DECIMOSÉPTIMO:** Solicitar anotaciones e inscripciones de todas clases en los Registros de Acciones de sociedades y empresas y en los Registros de la Propiedad y donde más proceda.

**DECIMOCTAVO:** Para que celebre toda clase de actos y contratos no especificados en este Poder, ya tengan por objeto la constitución o extensión de todos los derechos reales y personales

que autoricen las leyes, incluyendo la conclusión de contratos de representación con sociedades o personas concedentes.

**DECIMONOVENO:** Para que esté investida de todas las facultades que formen parte de los poderes para pleitos, entre las que, a nombre y en representación de la Compañía, usará las siguientes:

(I) Para que la represente, asista y defienda en todos los pleitos, causas o negocios civiles y criminales, juicios verbales de todas clases y desahucio, abintestatos, testamentarios, diligencias sobre declaratoria de herederos, declarativos de mayor y menor cuantía, ejecutivos, con facultad expresa de hacer protestas, de abonar pagos legítimos y llenando en ellos los requisitos pertinentes, concursos, quiebras, retractos, tercerías, interdictos, incidente, y en todas las diligencias y actuaciones judiciales, las de jurisdicción voluntaria, inclusive, en que tengan interés en la actualidad o en adelante se les ofrezcan, ya como demandante, demandado o en cualquier otro concepto; y para que así mismo la represente, asista y defienda en todas las instancias de los negocios aludidos y en los administrativos y contencioso-administrativos, por todos los trámites, alzadas y recursos.

(II) Para que inicie, siga y termine procedimientos sumarios de acuerdo con los preceptos de Derecho Inmobiliario o Ley Hipotecaria o de su reglamento y disposiciones legales vigentes sobre la materia, con facultad para consignar la obligación de indemnizar daños y perjuicios, y pedir adjudicaciones de bienes en pago de los créditos reclamados.

(III) Para que cada unos de dichos pleitos y negocios comparezca ante Cortes, Juzgados, Audiencias, Tribunales, Ministerios, Oficinas y autoridades competentes, así demandando como defendiendo, presente escritos, querellas, demandas, contestaciones, réplicas, suplicas, reconvencciones, conclusiones, alegaciones y solicitudes de todas clases, promueva, diga y termine cuestiones de competencia por inhibitoria o declaratoria, recuse juicios y toda clase de acciones y de excepciones; pida notificaciones, citaciones, emplazamientos, requerimientos judiciales y notariales, apercibimiento, lanzamientos, señalamientos, suspensiones, prórrogas, certificaciones, despachos, edictos, actuaciones, cancelaciones, prisiones, solturas, embargos de todas clases, desembargos, venta, trance, remate de bienes y desglose de documentos, para que haga y mejore posturas y proposiciones en subastas judiciales y extrajudiciales, ya para la otorgante o para cederlas a un tercero; para que expida, otorgue y acepte actas y escrituras de adjudicación de bienes muebles e

inmuebles, para que consigne, deposite y retire cantidades, para que presente testigos, interrogatorios, pliegos y documentos justificativos; proponga, promueva y practique toda clase de pruebas, tache testigos del contrario y la represente en todas las diligencias de prueba, para que pida y tome posesión de bienes muebles o inmuebles y asista con voz y voto a toda clase de juntas y comparecencia, manifestando, acordando y resolviendo en ellas lo que crean conveniente, así como a vistas y juicios orales, pidan quiebras y la formación de concursos, nombren síndicos, comisarios, depositarios, peritos, tasadores y administradores de bienes, oigan providencias, autos y sentencias, consistiendo lo favorable y recurriendo de los perjudicial, supliquen, anuncien, interpongan, continúen o no las acciones de nulidad y los recursos de reposición, apelación, súplica, queja, alzas, reforma de inconstitucionalidad, de responsabilidad, de casación, de amparo en la posesión y en el domicilio, de revisión gubernativos, contencioso-administrativos, y todos los demás ordinarios y extraordinarios que procedan para que desista y se separen de todos y cada uno de los referidos recursos, pudiendo continuarlos por todos sus trámites hasta su terminación e impugnar los que de contrario se establezcan, para que allane, aparte o separe, cuando lo crea conveniente, de toda clase de acciones y excepciones, demandas y querellas, sin excepción alguna, para que pida la ejecución de las sentencias, haciendo cumplir lo resuelto en ellas por los trámites legales pertinentes, para que pida, promueva y practique todas las diligencias preliminares y todas las actuaciones judiciales y extrajudiciales que fueran menester, con la facultad para pedir, aprobar, impugnar y hacer efectivas tasaciones de costas y para enjuiciar, ratificar, jurar, protestar y transigir sin limitación alguna.

**VIGÉSIMO:** Para que cuando lo estime conveniente o necesario otorgue y suscriba toda clase de poderes, ya sea generales, mercantiles, para pleitos y especiales, con todas las facultades que libremente acuerde, sin limitación alguna, como si los otorgara la Junta General de Accionistas de la sociedad.

**VIGÉSIMO PRIMERO:** Para que represente a la sociedad en cualquier licitación o concurso de precios, ya sea público o privado y tomen cualquier acción y suscriba los documentos que considere convenientes o necesarios para los mejores intereses de la sociedad al momento de presentación de las ofertas.

**VIGÉSIMO SEGUNDO:** Para que en el ejercicio de todas las facultades conferidas, otorgue y suscriba todos los documentos públicos y privados que fueran menester, con las cláusulas, términos, condiciones, renunciaciones, pactos y requisitos que tengan por conveniente, incluyendo vender, enajenar, permutar, hipotecar o de cualquier forma transformar activos de la sociedad, renunciando al fuero de domicilio y designando lugar para el cumplimiento de obligaciones.

**VIGÉSIMO TERCERO:** Para que sustituya en parte o en totalidad las facultades del presente poder a favor de las personas que tenga a bien designar y revoque dichas sustituciones cuando lo considere oportuno.

No habiendo otro asunto que tratar, se clausuró la reunión.

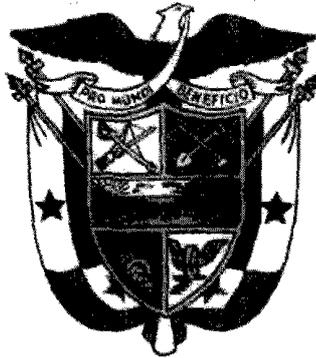
Panamá, doce (12) de febrero de 2004.



**Roberto Escolan**  
*Presidente y Secretario*

**ESTADOUNIDENSE** **V2433 I2222**  
 NACIONALIDAD IND DACT  
**CC. MELISSA KATHERINE WRIGGHT DUENAS**  
 ESTADO CIVIL  
**SUPERIOR** **ESTUDIANTE**  
 NIVEL DE INSTRUCCION PROFESION  
**JOSE MARIA MATEOS**  
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE  
**DENISSE ZAPATER**  
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE  
**QUITO-12-7-2002**  
 LUGAR Y FECHA DE EMISION  
**QUITO-12-7-2014** **AFP**  
 FECHA DE CADUCIDAD  
**REN 0012751**  
 FORMAS Pch  
  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION  
**IDENTIDAD** No. **171112433-7**  
**RAMON MATEOS ZAPATER**  
 NOMBRE Y APELLIDO  
**MADRID ESPANA**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**01 DE MAYO DE 1977**  
 FECHA DE NACIMIENTO  
**EXT. 2 1567 2207 M**  
 REG. CIVIL TO. NO. PAD. ACT. SEXO  
**QUITO PCHA-1981 EXT. 4**  
 LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION  
  
 FIRMADO CEGULADO  

REPÚBLICA DE PANAMÁ

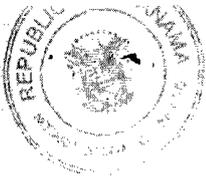
MOSSACK  FONSECA

Teléfonos: (507) 205-5888  
(507) 206-9400  
Fax: (507) 263-7327  
(507) 263-9218  
(507) 263-7914

Apartado Postal  
0832-0886 W.T.C.  
Panamá,  
República de Panamá

COPIA NOTARIAL INSCRITA DE LA  
ESCRITURA PUBLICA No. 10,615 DE 30 DE julio DE 2008

**Por la Cual** se protocoliza un Acta de una Reunión de la Junta Directiva de la sociedad anónima denominada **CEDAR HALL CORPORATION**, por medio de la cual se confiere un poder general a favor de **RAMÓN MATEOS**, actuando **individualmente**



2004.00

## NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO DIEZ MIL SEISCIENTOS QUINCE -----

----- (10,615) ----- (abz) -----

Por la cual se protocoliza un Acta de una Reunión de la Junta Directiva de la sociedad anónima denominada **CEDAR HALL CORPORATION**, por medio de la cual se confiere un poder general a favor de **RAMÓN MATEOS**, actuando **individualmente** -----

----- Panamá, 30 de julio, 2008. -----

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los treinta (30) días del mes de julio de dos mil ocho (2008), ante mí, **DR. BENIGNO VERGARA CÁRDENAS**, Notario Público Octavo del Circuito Notarial de Panamá, con cédula de identidad personal número siete-setenta y tres-quinientos diez (7-73-510), compareció personalmente, **CARMEN WONG**, mujer, mayor de edad, casada, secretaria, panameña, vecina de esta ciudad, portadora de cédula de identidad personal número PE-doce-noventa y siete (PE-12-97). -----

**PRIMERO:** Que el compareciente interviene en nombre y representación de la sociedad **CEDAR HALL CORPORATION**, la cual fue debidamente inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público a la Ficha seis dos seis uno nueve cinco (626195), Documento uno tres nueve cero nueve tres seis (1390936).

**SEGUNDO:** Que el compareciente está debidamente facultado para comparecer ante Notario Público, según consta en resolución aprobada por la Junta Directiva de la sociedad con fecha treinta (30) de julio de dos mil ocho (2008), la cual se transcribe en este instrumento. -----

**TERCERO:** Que **BUFETE MF & CO.**, son los Agentes Registrados de la sociedad anónima denominada **CEDAR HALL CORPORATION**, nombramiento que consta inscrito, a Ficha seis uno nueve cinco cuatro ocho (619548), Documento uno tres cinco nueve nueve dos siete (1359927) de la Sección de Mercantil del Registro Público. -----

**CUARTO:** Que me entregó para su protocolización en esta Escritura Pública, como en efecto protocolizo, un documento redactado en idioma castellano,

el cual contiene un Acta de una Reunión de la Junta Directiva de la sociedad mediante la cual se confiere un poder general a favor de **Ramón Mateos, actuando individualmente**, el cual se transcribe en la copia de este instrumento. Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados. -----

Leída como les fue la misma en presencia de los testigos instrumentales, **Mirzella Tuñón**, con cédula de identidad personal número ocho-setecientos quince-cuatrocientos uno (8-715-401) y **Julisa Jaramillo**, con cédula de identidad personal número ocho-cuatrocientos tres-doscientos noventa y tres (8-403-293), mayores de edad y vecinas de esta ciudad, a quienes conozco, y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme le impartieron su aprobación y para constancia la firman todos por ante mí, el Notario que doy fe. -----

**ESTA ESCRITURA PUBLICA LLEVA EL NUMERO DE ORDEN DIEZ MIL SEISCIENTOS QUINCE ----- (10,615) -----**

(Fdo.) CARMEN WONG ----- (Fdo.) MIRZELLA TUÑÓN -----

(Fdo.) JULISA JARAMILLO ----- (Fdo.) LIC. BENIGNO VERGARA CÁRDENAS,

Notario Público Octavo del Circuito Notarial de Panamá. -----

**PROTOCOLIZACIÓN: -----ACTA DE UNA REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA DE -----**

**-----CEDAR HALL CORPORATION-----**

Una reunión de la Junta Directiva de **CEDAR HALL CORPORATION**, fue celebrada en el P H Edificio Mossfon, Segundo Piso, Calle 54 Este, Panamá, República de Panamá el 30 de julio de 2008 a las 11:00 a.m.-----

**AVISO:** Se dio la renuncia al aviso de convocatoria sobre la hora, lugar y propósito de la reunión por parte de todas las personas con derecho a ello. -----

**PRESENTES:** La totalidad de los Directores de la Sociedad estuvieron representados, habiendo así el quórum requerido, a saber: -----

**RAMÓN MATEOS (Por Poder a CARMEN WONG)-----**

**MORIS GUTT ZAPATER (Por Poder a YVETTE ROGERS)-----**

NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Clemente José Vivanco, en representación de RECON S.A. (Por Poder a JAQUELINE ALEXANDER) -----

PRESIDENTE DE LA REUNION: CARMEN WONG, en ausencia del Presidente de la sociedad. -----

SECRETARIA DE LA REUNION: YVETTE ROGERS, en ausencia del Secretario de la sociedad. -----

SE RESOLVIO: -----

1) Otorgar Poder General a favor de Ramón Mateos, norte americano, con pasaporte No. 711073394, con fecha de nacimiento 1 de mayo de 1977, con domicilio en París N41-43 y Granados, Quito, Ecuador, P.O. Box 17-11-05115, actuando individualmente, quien ejercerá las facultades siguientes: -----

Administrar la sociedad sin limitación alguna, tanto mediante actos de simple administración, así como los de disposición; celebrar o llevar a cabo en nombre de la sociedad contratos o actos de toda clase y descripción y más específicamente pero sin limitarse a las facultades expresadas a continuación: -----

Para recibir o dar dinero en préstamo con o sin garantía, comprar productos, mercancías, valores, acciones y bienes o propiedades muebles o inmuebles, al contado o al crédito; para abrir y cerrar sucursales u oficinas en cualquier país del mundo; para pignorar, hipotecar, arrendar, ceder, permutar, entregar, gravar y vender cualesquiera bienes muebles o inmuebles de la sociedad; para cobrar, recibir y reclamar dineros, productos o cualquier otra cosa que se le pueda deber a la sociedad y extender los recibos correspondientes; para abrir cuentas bancarias en nombre de la sociedad en cualquier banco, bancos o instituciones de crédito, girar contra las mismas y determinar la o las otras personas que individual o conjuntamente podrían hacerlo y establecer las reglas para la operación de las mismas, depositar fondos en dichas cuentas, y endosar cheques pagaderos a la sociedad; para comprar o alquilar cajas de

seguridad en cualquier institución que preste tal servicio para uso de la sociedad, y con sujeción a las reglas y reglamentos de tales instituciones, tener acceso a cada una y todas las cajas de seguridad que estén a nombre de la sociedad; para girar y extender giros, pagarés y aceptaciones; para transigir o someter a arbitraje o litigio cualquier controversia en que la sociedad pueda estar comprometida y para nombrar y constituir toda clase de agentes, abogados, generales y especiales, sustituyendo toda o parte de las facultades aquí conferidas y para revocar tales sustituciones. -----

El poder aquí conferido podrá ser usado y ejercido por **Ramón Mateos**, actuando individualmente, en cualquier parte del mundo, incluyendo cualquier país, estado, colonia, provincia, municipalidad o subdivisión política de cualquier país y el mismo retendrá plena fuerza hasta tanto la junta directiva disponga otra cosa.-----

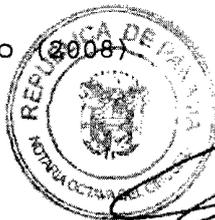
2) Autorizar a **CARMEN WONG**, en representación de los directores de la sociedad, a presentar esta acta/poder para protocolización ante Notario Público. -----

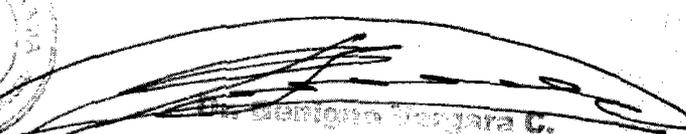
**CIERRE:** No habiendo otro asunto que tratar, la sesión fue clausurada.----

(Fdo.) **CARMEN WONG**, Presidente de la reunión -----

(Fdo.) **YVETTE ROGERS**, Secretaria de la reunión -----

**CONCUERDA** con su original esta copia que expido, sello y firmo en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los treinta (30) días del mes de julio de dos mil ocho (2008)

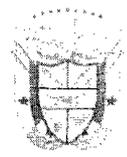


  
Notario Público Octave



REPUBLICA DE PANAMA 05  
PAPEL NOTARIAL 8092  
2762

REPUBLICA de PANAMA  
\* TIMBRE NACIONAL \*



01 08 08

006.00  
P.B. 0945

NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

2 El presente documento...

3 ha sido firmado por

*Benigno Vergara*  
*Notario*

4 quien actua en calidad de

5 y este revestido con



01 AGO 2008

6 En Testimonio

7 por DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y NOTARIA

8 Bajo el número

80587

9 Sello/timbre

*Miguelín de la*

*B*

Este documento es un  
sello/timbre que se aplica  
al presente documento  
del presente.